

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

Rad. Nro. 136674089001-2022-00126-00

DEMANDANTE. LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA

DEMANDADO. ALEXIS ALFREDO CENTENO GONZALEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La ejecutante LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA, ha solicitado mediante escrito adiado 13-03-2023, la entrega de las cuotas alimentarias que reposen a disposición de este proceso; estas sumas son garantizada por el despacho, con un descuento adicional que se ordenó hacerle al sueldo mensual devengado por el demandado, durante la existencia del proceso ejecutivo y su destino es la manutención de la hija, en común, beneficiaria.

A la fecha existen consignados en la cuenta del juzgado, las siguientes sumas que ha sido descontadas por el pagador del demandado, como cuota alimentaria código 6, así:

1. Depósitos Nro. 44220000057538, código 6, constituido el 16-12-2022 por valor de \$469.783,
2. Depósitos Nro. 44220000057831, código 6, constituido el 01-22-2023 por valor de \$352.160,00, hay que anotar que este depósito es producto de la orden de fraccionamiento dada a través de auto del 30-01-2023 y su destino es pagar la obligación ejecutiva demandada.
3. Depósitos Nro. 44220000057840, código 6, constituido el 02-02-2023 por valor de \$733.575,00, y
4. Depósitos Nro. 44220000058049, código 6, constituido el 28-02-2023 por valor de \$256.000,00.

De lo anterior, se resalta que solo se vienen constituyendo sumas como depósitos código 6 y la orden de constituir los que corresponden como código 1, no se le dando cumplimiento por el pagador.

Dentro del proceso, el último pago realizado a la ejecutante, se ordenó con auto de fecha 30-01-2023 por valor de \$296.960,00, correspondió al mes de enero del año que cursa; se le adeudan a la fecha, el mes de febrero y marcos de 2023, que suman en total Quinientos noventa y tres mil novecientos veinte pesos (\$593.920,00) pendientes por pagar. Como lo solicitado por la madre demandante, es legal y procedente se ordenará: entregarle, la suma contenida en el deposito Depósitos Nro. 44220000057538, código 6, constituido el 16-12-2022 por valor de \$469.783, y los \$124.137,00 restantes para completar (\$593.920,00) con el depósito que por era suma resulte al fraccionar el Depósitos Nro. 44220000058049, código 6, constituido el 28-02-2023 por valor de \$256.000,00; los \$131.863,00 producto del fraccionamiento, se destinara para pagar la obligación ejecutiva, en su momento oportuno

Como no se le está dando cumplimiento a lo ordenado en autos, 01 de noviembre de 2022 que ordenó el embargo del sueldo mensual que devenga el demandado, en cuantía del 15%, suma que debe constituir como código 1, y lo ordenado en providencia 30 de enero del año que cursa, sobre el descuento adicional equivalente a la suma de \$296.960,00 para garantizar las mesadas alimentarias que se causen

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

Rad. Nro. 136674089001-2022-00126-00

DEMANDANTE. LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA

DEMANDADO. ALEXIS ALFREDO CENTENO GONZALEZ

durante la existencia de este proceso, suma que se debe constituir como código 6, REQUIERASE en este sentido al señor Pagador de la Secretaria de Educación Departamental, con las advertencias de ley.

De otra parte, sea la oportunidad para instar a las partes; demandante y demandada, para que presenten la liquidacion del credito conforme a como fue ordenado en auto de seguir adelante con la ejecución adiado 13 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se,

RESUELVE,

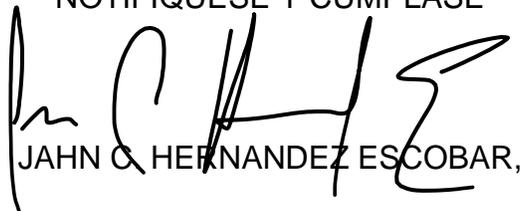
PRIMERO. Por secretaria hágase FRACCIONAMIENTO Depósitos Nro. 442200000058049, código 6, constituido el 28-02-2023 por valor de \$256.000,00, en las siguientes sumas: \$124.137,00 y \$131.863,00, en atencion a lo arriba considerado.

SEGUNDO. ENTREGAR a la señora LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA, identificada con C.C. Nro. 1.050.066.868, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$593.920,00) como pago de la cuota alimentaria correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2023, de la siguiente manera: la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOSS OCHENTA Y TRES PESOS (469.783,00) contenidos en el depósito Depósitos Nro. 442200000057538, código 6, constituido el 16-12-2022, y la suma de CIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$124.137,00) restantes para completar (\$593.920,00, con el depósito que por esa suma resulte al fraccionar el Depósitos Nro. 442200000058049, en consideración a lo expuesto en las motivas de este proveído.

Por secretaria, háganse las correspondientes órdenes de fraccionamiento y pago a través de la página web transaccional del Banco Agrario de Colombia sucursal El Banco (Magdalena.).

TERCERO. REQUERIR AL SEÑOR PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, con las advertencias de ley para que haga los descuentos como se dijo en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,

JUEZ.